

Fuegos Artificiales - Productos Pirotécnicos

Es usual que las fiestas costumbristas celebren con la quema de vacas locas, castillos y fuegos artificiales. Los materiales de estos productos son muy peligrosos y pueden causar incendios. Por eso, solo personal responsable y especializado está permitido de realizar espectáculos pirotécnicos. Recordemos solo estos técnicos están autorizados y capacitados por el Ministerio del Interior a través de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - **SUCAMEC**.



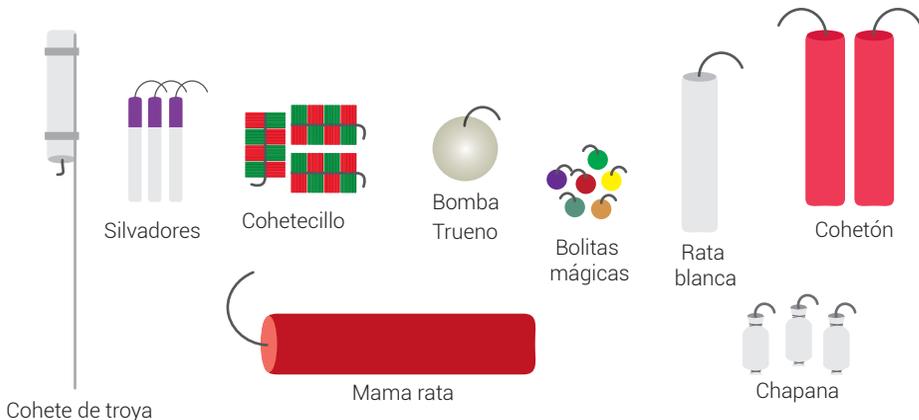
¿Qué son productos pirotécnicos prohibidos?

Son productos altamente peligrosos. Sus características de uso, diseño o funcionamiento tienen una composición química muy dañina. Su fabricación, importación, comercialización, transporte, almacenamiento y uso se encuentran prohibidos por ley, siendo considerados delito según el Código Penal.

Podemos encontrar más información en: www.sucamec.gob.pe y leer sobre la Directiva N° 004 - 2016 - SUCAMEC, la clasificación detallada y las principales características de los productos pirotécnicos prohibidos.

¡Estos son los productos pirotécnicos y fuegos artificiales prohibidos!

Avión de Perlas, Bin Laden, Bolitas Mágicas, Bomba Trueno, Calavera, Cohete de Troya, Cohete Chiclayano, Silbadores, Cohete Huanuqueño, Cohetón, Cohetecillo, Chapana, Chocolate, Jala Pita, Magic Whip, Pili Crackeres, Rascapié, Rata Blanca, Tronador, Mama Rata, entre otros.



¿Sabías que la empresa que realiza espectáculos de fuegos artificiales tiene obligaciones?

Las personas que se dediquen a fabricar, importar, exportar, transportar, comercializar, depositar y utilizar productos pirotécnicos para espectáculos con fines técnicos o industriales, deben estar autorizados y registrados en la **SUCAMEC**.

Para prevenir y reducir los riesgos o accidentes, todo espectáculo pirotécnico es operado por personal autorizado y capacitado por la **SUCAMEC**.

Los organizadores, como el funcionario municipal, la autoridad eclesiástica, los funcionarios del Poder Judicial, Fiscal o Policial, no pueden autorizar la realización de espectáculos pirotécnicos. Recordemos que **por ley**, su responsabilidad es administrativa, funcional y penal. Por eso, deben contratar a personas naturales o jurídicas que se dediquen a este tipo de actividades con la respectiva calificación y autorización emitida por la **SUCAMEC**.

Toda empresa que realiza espectáculos de fuegos artificiales, 3 días antes al espectáculo, está obligada a lo siguiente:

- Tener un plan de protección y seguridad del evento aprobado por la Municipalidad, a través de la Oficina de Defensa Civil/Gestión del Riesgo de Desastres.
- Entregar una copia de la autorización de comercialización de servicios de espectáculos pirotécnicos, o código de autorización otorgado por la **SUCAMEC**.
- Entregar la relación del personal técnico acreditado por la **SUCAMEC** a cargo de la ejecución del espectáculo.
- Entregar una copia de la póliza de seguro contra accidentes para los trabajadores. En el caso de uso de productos pirotécnicos detonantes, se requiere copia de la póliza de seguro para Terceras Personas y Daño a la Propiedad.